PERÚ Ministerio de Educación

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Nº 005662

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
05F.
21 AGO 2024
EXPEDIENTE Nº 8504
HORA: 12:00 FIRMA:
(SELLO)

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: Solicito se oficie el cumplimiento de la sentencia Judicial.

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: Mengoa | Apellido Materno: de Molina | Nombres: Gladys

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 01821858 | RUC: | C.E.

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: | Jirón: X | Calle: | Pasaje: | Carretera: | Prolongación:

Nombre de la vía: Lima Nº 608

N° de Inmueble: | Block: | Interior: | Piso: | Mz: | Lote: | Km: | Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización:	Pueblo Joven:	Unidad Vecinal:	Conjunto Habitacional:	Asentamiento Humano:	
Cooperativa:	Residencial:	Zona Industrial:	Centro Poblado:	Caserío:	
Asociación:	Grupo:	Fundo:	Otros (especificar):		

Nombre de zona:

Referencia:

Departamento: Puno | Provincia: Yunguyo | Distrito: Yunguyo

Teléfonos: | Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO : Por tal motivo solicito se oficie Al Juzgado poniendo en conocimiento la Emisión de las Resoluciones Numeros que son:
-R.D. Nº 1064 del año 2023 de Gladys Mengoa de Molina.
-R.D. Nº 1098 del año 2023 de Medardo Antenor Molina Larico.
En cumplimiento de las Sentencias Judiciales

Por lo Expuesto:

Ruego a usted acceder a la solicitud Por ser legal y justa.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN: Resoluciones
⇒ R.D. Nº 1064 de 2023.
⇒ R.D. Nº 1098 de 2023.

Yunguyo 21 de Agosto de 2024
LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL USUARIO

Para consultas sobre su tramite ingrese a: www.ugelyunguyo.edu.pe | Tramite Documentario | o llame al 556143

01821858

INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº- 1064 -2023-UGELY.

Yunguyo, 17 OCT 2023

VISTOS: El **Oficio Nº 256-2023-1ºJTTZSP-PUNO-CSJP/PJ**, signado con el expediente administrativo **Nº 6063-2018**, más los cálculos realizado en cumplimiento de la **SENTENCIA DE VISTA**, a favor de la administrada: **GLADYS MENGOA DE MOLINA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73 y 74 de la Ley General de Educación Nº 28044 y sus modificatorias.

Que, mediante **Oficio Nº 256-2023-1ºJTTZSP-PUNO-CSJP/PJ**, de fecha 15 de marzo del 2023, el Juez dispone el cumplimiento de la **SENTENCIA DE VISTA**, contenida en la Resolución **Nº 12-2022** de fecha 14 de diciembre del 2022, expedida en el expediente judicial **Nº00156-2021-0-2101-JR-LA-01**, respectivamente.

Que, tratándose del cumplimiento de una disposición judicial, el artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece:

"(...) *Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización Jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano Jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;*

Que, siendo así, en cumplimiento de lo dispuesto por la referida sentencia judicial, se ha realizado el cálculo correspondiente de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en base al 30% de la remuneración total, con la deducción de lo ya percibido por este concepto, más los intereses legales, debiendo formalizarse a través de la presente resolución; Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondientes, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los principios de equilibrio presupuestario y equilibrio fiscal del presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro público";

En consecuencia, estando al cálculo realizado por el responsable en remuneraciones; lo opinado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica; visado por el Jefe de Gestión Pedagógica; Director del Sistema Administrativo II del Área de Gestión Institucional; Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración, y;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; Ley Nº 28044 Ley General de Educación; Ley Nº 31638 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el Beneficio de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% sobre la base de la remuneración total, con la deducción de lo ya percibido por este concepto en vía de ejecución de sentencia, a favor de: **GLADYS MENGOA DE MOLINA**, C.M. Nº 1001821858, ex -docente del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, en cumplimiento de la **SENTENCIA DE VISTA**, contenida en la Resolución **Nº 12-2022** de fecha 14 de diciembre del 2022, expedida en el expediente judicial **Nº00156-2021-0-2101-JR-LA-01, y R.D.R Nº1483-2023-DREP,** conforme al siguiente detalle:

CALCULO DE PREPARACION DE CLASES 30%

AÑOS	MESES	REMUNERACION TOTAL	MONTO CALCULADO	MONTO PAGADO	DEUDA PRESUNTA
2012	ENERO		0.00		0.00
	FEBRERO		0.00		0.00
	MARZO		0.00		0.00
	ABRIL		0.00		0.00
	MAYO		0.00		0.00
	MAYO		0.00		0.00
	JUNIO		0.00		0.00
	JULIO		0.00		0.00
	AGOSTO		0.00		0.00
	SETIEMBRE		0.00		0.00
	OCTUBRE		0.00		0.00
	NOVIEMBRE	931.40	279.42	26.94	252.48
	DICIEMBRE		0.00		0.00

252.48
DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 48/100 SOLES

DETALLE DE CÁLCULO DEVENGADOS

Nº	TOTAL DE MESES ADEUDADOS	MONTO TOTAL MENSUAL	35%	PAGADO EN PLANILLAS (AIRHSP)	DIFERENCIA BASE PARA CALCULO	BASE CALCULO DE INTERES LEGALES	TOTAL DEUDA PENDIENTE	TOTAL DEVENGADO
01	128 MESES DESDE DICIEMBRE 2012 A JULIO 2023	931.40	279.42	26.94	252.48	252.48	27,267.84	**79,505.19**
02	261 MESES DE 01 DE MARZO 1991 A NOVIEMBRE 2012						52,237.35	

CALCULO DE INTERESES LEGALES

Nº	IMPORTE	COEFICIENTE LEGAL	TOTAL DE MESES	TOTAL
03	252.48	0.04	389.00	**19,414.36**

TOTAL MENSUAL CONTINUA

04	MONTO MENSUAL DE LA BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES SOBRE LA PENSION TOTAL DE 30%	**S/.252.48**

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** a los servidores responsables del cumplimiento de la disposición judicial (sentencia) realicen todas las acciones administrativas conducentes al cumplimiento de la **SENTENCIA DE VISTA**, contenida en la Resolución **Nº 12-2022** de fecha 14 de diciembre del 2022, expedida en el expediente judicial **Nº00156-2021-0-2101-JR-LA-01.**

ARTICULO TERCERO. - Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

ECR/DUGELY
JHRC/DSA-II
CAAA/JGP
WAM/OAJ
RMO/TADM-I
12-10-2023
YUNGUYO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO 2023
Rosario Rolanda De La Riva Valle
FEDATARIO (e)
UGEL - YUNGUYO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO - FEDATARIO - DIRECCIÓN REGIONAL PUNO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - TRAMITE DOCUMENTARIO - YUNGUYO

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

DAVID RICARDO COILA COILA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL EDUCACION YUNGUYO

INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº- 1088 -2023-UGELY.

Yunguyo, 08 NOV 2023

VISTOS: El **Oficio Nº 93-2023-1ºJTTZS-PUNO-CSJP/PJ**, signado con el expediente administrativo **Nº 3469-2023**, más los cálculos realizado en cumplimiento de la **SENTENCIA DE VISTA**, a favor del administrado: **MOLINA LARICO MEDARDO ANTENOR,** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73 y 74 de la Ley General de Educación Nº 28044 y sus modificatorias.

Que, mediante **Oficio Nº 93-2023-1ºJTTZS-PUNO-CSJP/PJ**, de fecha 23 de enero del 2023, el Juez dispone el cumplimiento de la **SENTENCIA DE VISTA**, contenida en la Resolución **Nº 014-2022** de fecha 30 de noviembre del 2022**,** expedida en el expediente judicial **Nº00026-2020-0-2113-JM-CA-01,** respectivamente**.**

Que, tratándose del cumplimiento de una disposición judicial, el artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece:

"(...) *Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización Jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano Jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;*

Que, siendo así, en cumplimiento de lo dispuesto por la referida sentencia judicial, se ha realizado el cálculo correspondiente de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en base al 30% y 5% por preparación de documentos de gestión de la remuneración total, con la deducción de lo ya percibido por este concepto, más los intereses legales, debiendo formalizarse a través de la presente resolución; Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondientes, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los principios de equilibrio presupuestario y equilibrio fiscal del presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro público";

En consecuencia, estando al cálculo realizado por el responsable en remuneraciones; lo opinado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica; visado por el Jefe de Gestión Pedagógica; Director del Sistema Administrativo II del Área de Gestión Institucional; Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración, y;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; Ley N.º 28044 Ley General de Educación; Ley Nº 31638 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el Beneficio de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% y 5% de preparación de documentos de gestión de la remuneración total, con la deducción de lo ya percibido por este concepto en vía de ejecución de sentencia, a favor de: **MOLINA LARICO MEDARDO ANTENOR,** C.M. Nº 1001841470, ex -docente del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, en cumplimiento de la **SENTENCIA DE VISTA**, contenida en la Resolución **Nº 014-2022** de fecha 30 de noviembre del 2022, expedida en el expediente judicial **Nº00026-2020-0-2113-JM-CA-01,** conforme al siguiente detalle:

CALCULO DE PREPARACION DE CLASES 30% y 5%

AÑOS	MESES	REMUNERACION TOTAL	MONTO CALCULADO	MONTO PAGADO	DEUDA PRESUNTA
2012	ENERO		0.00		0.00
	FEBRERO		0.00		0.00
	MARZO		0.00		0.00
	ABRIL		0.00		0.00
	MAYO		0.00		0.00
	MAYO		0.00		0.00
	JUNIO		0.00		0.00
	JULIO		0.00		0.00
	AGOSTO		0.00		0.00
	SETIEMBRE		0.00		0.00
	OCTUBRE		0.00		0.00
	NOVIEMBRE	902.32	270.70	31.50	239.20
	DICIEMBRE		0.00		0.00

239.20

DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES

DETALLE DE CÁLCULO DEVENGADOS

Nº	TOTAL DE MESES ADEUDADOS	MONTO TOTAL MENSUAL	30% Y 5%	PAGADO EN PLANILLAS (AIRHSP)	DIFERENCIA BASE PARA CALCULO	BASE CALCULO DE INTERES LEGALES	TOTAL DEUDA PENDIENTE	TOTAL DEVENGADO
01	128 MESES DESDE DICIEMBRE 2012 A JULIO 2019	902.32	270.70	31.50	239.20	239.20	30,617.09	75,694.01
02	234 MESES DE MAYO 1993 A NOVIEMBRE 2012						45,076.92	

CALCULO DE INTERESES LEGALES

Nº	IMPORTE	COEFICIENTE LEGAL	TOTAL DE MESES		TOTAL
03	239.20	0.04	362.00	3,463.56 + 10,750.64	14,214.20

TOTAL MENSUAL CONTINUA

04	MONTO MENSUAL DE LA BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES SOBRE LA PENSION TOTAL DE 30% y 5%	S/.239.20

del cumplimiento de la disposición judicial (sentencia) realicen todas las acciones administrativas conducentes al cumplimiento de la **SENTENCIA DE VISTA**, contenida en la Resolución **Nº 014-2022** de fecha 30 de noviembre del 2022, expedida en el expediente judicial **Nº00026-2020-0-2113-JM-CA-01.**

ARTICULO TERCERO. - Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

ECR/DUGELY
JHRC/DGI
SRH/DSADM-II
CAAA/JGP
WAM/OAJ
RMO/TADM-I
17-10-2023
YUNGUYO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO 2023
Roxana De La Riva Valle
FEDATARIO (e)
UGEL - YUNGUYO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO - DIRECCIÓN REGIONAL PUNO
FEDATARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local
TRAMITE DOCUMENTARIO
YUNGUYO
Dirección Regional de Educación Puno

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

DAVID RICARDO COILA COILA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UE 308 EDUCACION YUNGUYO